

CONSTANCIA SECRETARIAL. A su Despacho Señor Juez, presento proceso ejecutivo singular Radicado bajo el número 2015-00204, demandante VICENTE CARLOS VERGARA AREVALO, informándole que ingresó solicitud de aprobación de liquidación adicional del crédito de fecha 06 de marzo de 2020, solicitud a la que se dio traslado el día 10 de junio de 2020. En el expediente no obra memorial que la objete. Sírvasse proveer.

San Onofre – Sucre, julio diecisiete (17) de 2023.

LILIBET OROZCO AGUAS
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE

San Onofre, Sucre, diecisiete (17) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: VICENTE CARLOS VERGARA AREVALO
DEMANDADOS: OSCAR SILGADO TERAN
RADICACIÓN: 707134089001-2015-00204-00

Vista la nota secretarial que antecede, se pudo constatar que en efecto este Despacho Judicial corrió traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por secretaría se fijó en lista el día 10 de marzo de 2020 en el horario comprendido entre las 8:00 am a 5:00 pm, corriéndose traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días transcurridos entre el 11 al 13 de marzo del mismo año, sin que se objetara la misma.

Así las cosas y de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P., numeral 3, procede el despacho a verificar la liquidación aportada, procediendo este Despacho a modificarla, toda vez que el resultado de la ecuación matemática presentada por el demandante arroja un valor superior al verificado por el Juzgado, razón por la cual, el Despacho procede a modificarla.

A continuación, el Juzgado procede a realizar el ejercicio contable con los siguientes resultados:

INTERESES ADICIONALES

Abril	30-abr-2018	30.72%	2.2575%	18	\$	115.132
Mayo	31-may-2018	30.66%	2.2536%	31	\$	197.940
Junio	30-jun-2018	30.42%	2.2379%	30	\$	190.223
Julio	31-jul-2018	30.05%	2.2137%	31	\$	194.438
Agosto	31-ago-2018	29.91%	2.2045%	31	\$	193.633
Septiembre	30-sep-2018	29.72%	2.1921%	30	\$	186.327
Octubre	31-oct-2018	29.45%	2.1743%	31	\$	190.979
Noviembre	30-nov-2018	29.24%	2.1605%	30	\$	183.644
Diciembre	31-dic-2018	29.10%	2.1513%	31	\$	188.955
Enero	31-ene-2019	28.74%	2.1275%	31	\$	186.867
Febrero	28-feb-2019	29.55%	2.1809%	28	\$	173.019
Marzo	31-mar-2019	29.06%	2.1487%	31	\$	188.723
Abril	30-abr-2019	28.98%	2.1434%	30	\$	182.187
Mayo	31-may-2019	29.01%	2.1454%	31	\$	188.434

Junio	30-jun-2019	28.95%	2.1414%	30	\$	182.018
Julio	31-jul-2019	28.92%	2.1394%	31	\$	187.912
Agosto	31-ago-2019	28.98%	2.1434%	31	\$	188.260
Septiembre	30-sep-2019	28.98%	2.1434%	30	\$	182.187
Octubre	31-oct-2019	28.65%	2.1216%	31	\$	186.345
Noviembre	30-nov-2019	28.55%	2.1150%	30	\$	179.771
Diciembre	31-dic-2019	28.37%	2.1030%	31	\$	184.716
Enero	31-ene-2020	28.16%	2.0891%	31	\$	183.493
Febrero	28-feb-2020	28.59%	2.1176%	5	\$	29.999

Total, capital.....\$ 8.500.000
Total, intereses de mora liquidados.....\$ 3.173.835
Total, a pagar.....\$ 11.673.835

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Onofre,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CREDITO presentada por el demandante en fecha 06/03/2020, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: INDICAR que dentro de la Obligación contenida en la Letra de cambio, durante el periodo comprendido entre **12/04/2018** hasta el **05/02/2020**, el valor por concepto de intereses moratorios asciende a la suma de **TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$3.173.835.00)**.

TERCERO: En consecuencia, se tiene como liquidado el crédito adicional dentro de este proceso, el siguiente:

Liquidación crédito anterior (02/08/2018).....\$ 15.501.156
Intereses moratorios adicionales.....\$ 3.173.835
Total Crédito hasta 16/06/2021.....\$ 18.674.991

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIÁN ESTEBAN URIBE PARRA
JUEZ